

samente al amparo del artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil, implica desistimiento parcial y en consecuencia, de conformidad con el artículo 434.º del Reglamento Hipotecario, la nota habrá de limitarse a expresar la circunstancia de la conformidad o del desistimiento, pero no los motivos de la suspensión o denegación.

3. Este razonamiento, sin embargo, no puede aceptarse. En el desistimiento parcial se está excluyendo expresamente de la petición de inscripción a los pactos especificados, de modo que en cuanto a éstos, el título es como si no se hubiere presentado, y no procederá calificación alguna, sin perjuicio del derecho a su ulterior presentación. En cambio en la cláusula debatida se parte inequívocamente de la petición de inscripción total, y la conformidad a la inscripción parcial únicamente pretende obtener cuanto antes la inscripción de los pactos que el Registrador no cuestiona, pero sin excluir aquella petición de íntegra inscripción, por lo que el Registrador habrá de extender, respecto de las cláusulas excluidas, la oportuna nota calificadora, susceptible del correspondiente recurso gubernativo por quien goce de legitimación al efecto.

Esta Dirección General ha acordado estimar el recurso interpuesto revocando el acuerdo y la nota del Registrador.

Lo que con devolución del expediente original, comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 22 de junio de 1992.-El Director General, Antonio Pau Pedrán.

Sr. Registrador Mercantil de Valencia.

MINISTERIO DE DEFENSA

16889 *ORDEN número 423/38732/1992, de 29 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 25 de octubre de 1991, en el recurso número 2002/1987-03, interpuesto por don Melchor Zarza Galende.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre Ascenso.

Madrid, 29 de mayo de 1992.-Por delegación, el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal y Dirección de Gestión de Personal (Cuartel General del Ejército).

16890 *ORDEN 423/38733/1992, de 29 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Baleares de 20 de enero de 1991, en el recurso número 218/1990, interpuesto por don Matías Jofré Ferrer.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre ascenso.

Madrid, 29 de mayo de 1992.-Por delegación, el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal, Dirección de Gestión de Personal (Cuartel General del Ejército).

16891 *ORDEN 423/38755/1992, de 29 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 27 de febrero de 1992, en el recurso número 247/1991, interpuesto por don Antonio Moyano Jiménez.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden

del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre indemnización por residencia eventual.

Madrid, 29 de mayo de 1992.-Por delegación, el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal y Dirección de Enseñanza (Cuartel General del Ejército).

16892 *ORDEN 423/38786/1992, de 29 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de 23 de marzo de 1992, en el recurso número 1.764/1989, interpuesto por don José Luis Lafuente Larbi.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre indemnización por residencia eventual.

Madrid, 29 de mayo de 1992.-Por delegación, el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal, Dirección de Gestión de Personal (Cuartel General del Ejército).

16893 *ORDEN 423/38788/1992, de 29 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de 24 de marzo de 1992, en el recurso número 635/1989, interpuesto por don Juan García Alvaréz.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre reconocimiento de trienios.

Madrid, 29 de mayo de 1992.-Por delegación, el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal, Dirección de Gestión de Personal (Cuartel General del Ejército).

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

16894 *RESOLUCION de 16 de julio de 1992 del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado por la que se acuerda incrementar los fondos destinados a premios categoría del concurso 30/1992, de lotería a celebrar el día 23 de julio de 1992 y del concurso 30-2/1992, de lotería a celebrar el día 25 de julio de 1992.*

De acuerdo con el apartado b) punto 3 de la Norma 6 de las que regulan los concursos de pronósticos de la Lotería Primitiva aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 1 de agosto de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 189, del 8), el fondo de 596.340.682 pesetas, correspondiente a premios de primera categoría del concurso 25/1992 celebrado el día 18 de junio de 1992, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 30/1992, que se celebrará el día 23 de julio de 1992.

Asimismo el fondo de 461.236.746 pesetas, correspondiente a premios de primera categoría del concurso 27/1992 celebrado el día 2 de julio de 1992, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 30-2/1992, que se celebrará el día 25 de julio de 1992.

Madrid, 16 de julio de 1992.-El Director general, Gregorio Mánchez Vindel.